INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS QUE HAN INCURRIDO EN PRESUNCIÓN DE TEMERIDAD EN LA LICITACIÓN DEL NET670479 SERVICIO DE APERTURA DE RUEDOS Y VEREDAS EN LOS MONTES PÚBLICOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ALCORNOCALES EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ. AÑO 6 .

A la vista de la justificación presentada por las empresas que en relación con el resto de ofertantes, han incurrido en presunción de temeridad en aplicación de los criterios especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas; y una vez analizada la justificación presentada en relación a la desviación de sus ofertas respecto del valor límite de presunción de valores anormales o desproporcionados, esta división entiende que:

- **NO** queda suficientemente justificada la baja ofertada por FRANCISCO LUCAS, S.L.
- **SÍ** queda suficientemente justificada la baja ofertada por **CORCHOS Y LEÑAS CENIZO, S.L.**
- **SÍ** queda suficientemente justificada la baja ofertada por **NOCEDA SERVICIOS INTEGRALES MEDIOAMBIENTALES, S.L.**

en particular en lo que se refiere a:

1. **FRANCISCO LUCAS, S.L.**

1.1 El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

No justifican, solo ratifican su oferta.

1.2 Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No justifican, solo ratifican su oferta.

1.3 La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No justifican, solo ratifican su oferta.

1.4 El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

No justifican, solo ratifican su oferta.

1.5 La posible obtención de una ayuda de Estado.

No justifican, solo ratifican su oferta.

2. **CORCHOS Y LEÑAS CENIZO, S.L.**

1.1 El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

Maquinaria propia amortizada, no necesitarán subcontratar.

1.2 Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Consideran la ejecución manual del trabajo, sin contar con mecanizar parte del mismo. En todo caso dispondrían de maquinaria propia amortizada si la mecanización fuera viable.
Argumentan tener implantación en el territorio, con el consiguiente ahorro que ello supondrá.
Proponen también una partida destinada a la eliminación por quema para aquellas circunstancias que no permitan la eliminación por astillado.

1.3 La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No aporta información.

1.4 El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

Los importes de salarios y cotizaciones se basan en el Convenio Colectivo del Campo para la provincia de Cádiz y en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social. Se ajustan a legalidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

1.5 La posible obtención de una ayuda de Estado.

No aporta información.

3. NOCEDA SERVICIOS INTEGRALES MEDIOAMBIENTALES, S.L.

1.1 El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

Maquinaria propia amortizada, no necesitarán subcontratar.

1.2 Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

Aportan Certificados en ISO 45001, ISO 14001 e ISO 9001.
Argumentan tener implantación en el territorio, con el consiguiente ahorro que ello supondrá.
Consideran la ejecución manual del trabajo, sin contar con mecanizar parte del mismo. En todo aso dispondrían de maquinaria propia amortizada si la mecanización fuera viable.
Para el cálculo de su Presupuesto de Ejecución Material, han considerado los costes de personal (incrementados un 5% en concepto de costes indirectos), los costes de la maquinaria (incluido combustible, consumibles y mantenimiento) y los costes de desplazamiento. Las tres partidas consideradas tienen unos importes razonables. Han considerado también partidas de seguimiento técnico y de Seguridad y Salud.
Han considerado un 15% sobre el PEM en concepto de Costes Indirectos y un Beneficio Industrial de un 6%.

1.3 La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

No aporta información.

1.4 El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

Los importes de las remuneraciones que contemplan para sus trabajadores en el cálculo de sus costes, están por encima de los que recoge el actual convenio colectivo para la actividad, por lo que se ajusta a legalidad.

1.5 La posible obtención de una ayuda de Estado.

No aporta información.

Fdo.: José Gisbert Mármol Técnico	Fdo.: David Gimeno Real Coordinador Provincial	Fdo.: M.ª José Arias García Jefa Área Promoción y Gestión RR.NN.

Es copia auténtica de documento electrónico